

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-117-3 (202100066 ED. - F. 39 Esp.)
Afectado(s)	: Luz Orfilia Giraldo Herrera
Bien(s)	: Inmueble FMI N° 106-25410
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L., Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por el abogado **NICOLAS IPUZ PEÑA**, actuando en representación de la señora **LUZ ORFILIA GIRALDO HERRERA**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los *demás* sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** a este trámite copia de la actuación adelantada por el Juzgado Cuarto de E. de D. de Bogotá bajo radicado **2023-177-4**, para ser tenido en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar al abogado **NICOLAS IPUZ PEÑA**, identificado con C.C. 1.010.209.920 y T.P. 323.226, como apoderado judicial de la afectada **LUZ ORFILIA GIRALDO HERRERA**¹, dentro del presente trámite de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54, CED), *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, Archivo ANEXOS y C02Juzgado, Archivos 004-005.

² **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo, deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público	Oswaldo Botía Bustos	obotia@procuraduria.gov.co
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 39 Espec.	Juliana Reyes Blanco	juliana.reyes@fiscalia.gov.co
Apoderado	Nicolás Ipuz Peña	velcayasociados@gmail.com

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577ac3a556b67072ca4ac609ae60de183d643a9898cca641f43fba37fd2444cc**

Documento generado en 03/10/2023 11:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>